



## DECRETO LOCAL 008 DEL 13 DE MAYO DE 2025

*Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de honorarios para los ediles de la Junta Administradora de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, por su asistencia a las Sesiones Extraordinarias efectuadas dentro del periodo comprendido del 1° de abril de 2025 al 30 de abril de 2025.*

### EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante la Ley 1617 de 2013, Decreto de Delegación 0588 del 02 junio de 2021 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1617 del 05 de febrero 2013, *“por medio de la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales”*, se señalan funciones correspondientes a los alcaldes locales y se dictan otras disposiciones.

Que el Congreso de la República expidió la Ley Orgánica No. 2082 del 18 de febrero de 2021, *“por medio de la cual se crea la categoría municipal de ciudades capitales, se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones”* modificando con esta, los artículos 61 y 66 de la Ley 1617 del 2013 quedando así:

*ARTÍCULO 61. Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el Alcalde Distrital. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias.*

*ARTÍCULO 66. REPRESENTACIÓN LEGAL. El alcalde local será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador de sus gastos. La vigilancia fiscal de dichos fondos corresponde a la contraloría distrital.*

Que a su vez, el artículo 48 de la Ley 1617 del 05 de febrero de 2013, señala que las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro (4) veces al año. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta Administradora Local hasta por cinco (5) días más. También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde Local. En este evento sesionarán por el término que señale el Alcalde Local y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que mediante Decreto 0588 del 02 de junio de 2021 el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena delegó las funciones de reconocer y ordenar el pago de las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones plenarias y comisiones permanentes en los periodos de sesiones ordinarias y extraordinarias con cargo al Fondo de Desarrollo Local.

Que en el Artículo Tercero del Acuerdo Local No. 001 del 8 de febrero de 2025, *“por medio del cual la Junta Administradora Local adopta y distribuye los recursos asignados al Fondo de Desarrollo de la Localidad Histórica y del Caribe Norte de la Vigencia Fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones”*, se apropiaron recursos para el pago de los honorarios de los ediles en la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.550.000.000)**.

Que en el **ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO DE GASTOS Y DISPONIBILIDAD FINAL** del Decreto Local No. 004 del 7 de mayo de 2025, *“Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo de la Localidad Histórica y del Caribe Norte para la vigencia Fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre 2025 y se dictan otras disposiciones”*

por medio del cual se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo de la Localidad Histórica y del Caribe Norte para la vigencia Fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre 2024 y se dictan otras disposiciones”, y su Parágrafo 1, se apropiaron recursos para el pago de los honorarios de los ediles en la suma de **MIL**

DECRETO LOCAL 008 DEL 13 DE MAYO DE 2025

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de honorarios para los ediles de la Junta Administradora de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, por su asistencia a las Sesiones Extraordinarias efectuadas dentro del periodo comprendido del 1° de abril de 2025 al 30 de abril de 2025.

QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.550.000.000).

Que la Dirección Financiera de Presupuesto de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25001333 de fecha 9 de mayo de 2025 de la Unidad Ejecutora 11-LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE con cargo al rubro presupuestal con código 2.3.0000.0000.0000000000401 DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA, para atender el pago de los honorarios de los ediles de la Localidad Histórica y del Caribe Norte a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias en la vigencia fiscal 2024.

Que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias expidió el Decreto 0740 del 07 de mayo del 2024 “Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Cartagena de indias, vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones”, y en el cual se establece el salario de los Alcaldes Locales en la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$13.550.262).**

Que en lo dispuesto en el parágrafo del artículo 61 de la Ley 1617 del 2013 se dispone que **“por cada sesión que concurren los ediles su remuneración será igual a la del alcalde local dividida entre 20, en ningún caso podrán exceder la remuneración del alcalde local”.**

Que, conforme a lo anterior, se establece que el valor a cancelar por cada sesión ordinaria o extraordinaria a las que asistan cada uno de los ediles de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, será la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE MIL PESOS MC/TE CON DIEZ CENTAVOS (\$677.513,10 ).**

Que **ANDERSON JOEL SAER HERMOSILLA y DANIEL ALFONSO OSORIO JULIO**, en su calidad de Presidente y Secretario Ad-Hoc de la Junta Administradora Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte respectivamente, aportaron certificación de la asistencia de los ediles a veinte (20) Sesiones Extraordinarias efectuadas dentro del periodo comprendido del 1° de abril de 2025 al 30 de abril de 2025.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconózcase y ordénese el pago, en los términos señalados en la Ley 1617 de 2013, de los honorarios para los siguientes ediles de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, por su asistencia a las Sesiones Extraordinarias efectuadas dentro del periodo comprendido del 1° de abril de 2025 al 30 de abril de 2025, según el siguiente detalle:

| No.   | EDIL                              | CÉDULA        | No. DE<br>SESIONES<br>A<br>CANCELAR | HONORARIOS<br>POR SESIÓN | HONORARIOS<br>TOTALES A<br>CANCELAR |
|-------|-----------------------------------|---------------|-------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| 1     | Anderson Joel Saer Hermosilla     | 1.143.329.549 | 20                                  | \$677.513,10             | \$13.550.262,00                     |
| 2     | Alfonso Nicolás Borre Bustillo    | 73.105.553    | 20                                  | \$677.513,10             | \$13.550.262,00                     |
| 3     | Benjamín Hernando Herrera Vélez   | 73.208.929    | 20                                  | \$677.513,10             | \$13.550.262,00                     |
| 4     | Daniel Alfonso Osorio Julio       | 1.047.469.275 | 20                                  | \$677.513,10             | \$13.550.262,00                     |
| 5     | Damián Hernández Anillo           | 1.128.048.967 | 20                                  | \$677.513,10             | \$13.550.262,00                     |
| 6     | Daniel Ignacio Aguirre Piedrahita | 9.145.771     | 20                                  | \$677.513,10             | \$13.550.262,00                     |
| 7     | José Miguel Romero Pérez          | 1.050.959.607 | 20                                  | \$677.513,10             | \$13.550.262,00                     |
| 8     | Luis Antonio González García      | 73.122.279    | 20                                  | \$677.513,10             | \$13.550.262,00                     |
| 9     | Sebastián Fox Gómez               | 1.047.457.512 | 20                                  | \$677.513,10             | \$13.550.262,00                     |
| TOTAL |                                   |               |                                     |                          | \$121.952.358,00                    |

Son: **CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Señálese como requisito para el pago de los honorarios dispuestos en el artículo anterior, el aporte de la correspondiente certificación por su correspondiente



## DECRETO LOCAL 008 DEL 13 DE MAYO DE 2025

*Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de honorarios para los ediles de la Junta Administradora de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, por su asistencia a las Sesiones Extraordinarias efectuadas dentro del periodo comprendido del 1° de abril de 2025 al 30 de abril de 2025.*

asistencia expedida por el Presidente y Secretario de esa corporación edilicia, así como el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO TERCERO:** Tramitar el correspondiente registro presupuestal por valor de **CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$121.952.358,00)**, ante la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4 de fecha 9 de julio de 2024 de la Unidad Ejecutora 11-LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE con cargo al rubro presupuestal con código 2.3.0000.0000.0000000000401 DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA, para atender el pago que se realizará por la Tesorería Distrital.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Dirección de Contabilidad se hará el registro contable a que haya lugar, conforme al comprobante de egreso del pago que se efectúe.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente decreto procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los trece (13) días del mes de mayo de 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**FRANK RICAURTE SOSSA**  
**ALCALDE DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE**